

JUZGADO MUNICIPAL DE AURORA
INFORMACION AL ACUSADO MENOR DE EDAD DE SUS DERECHOS Y DE LAS
ACUSACIONES QUE SE LE IMPUTAN

Por favor lea ésta información cuidadosamente para que entienda sus derechos y los procedimientos de la sesión del juzgado que está por empezar. En un momento usted y sus padres ó su tutor legal estarán frente a un juez quien revisará sus derechos, los cuáles son:

- 1) Usted es considerado inocente. Eso significa que usted tiene el derecho de declararse no culpable y de tener un juicio en el que la Ciudad tendrá la carga de probar que usted es culpable fuera de toda duda razonable.
- 2) Usted tiene el derecho de tener un abogado. Usted puede contratar un abogado privado que usted pague.
- 3) Usted tiene el derecho de un juicio sin demora, que se lleve a cabo ante un juez. Eso es que su juicio debe llevarse a cabo en el transcurso de 91 días de la fecha de su declaración. Sin embargo, cualquier retraso que usted cause ó que usted requiera no cuenta como parte de los 91 días.
- 4) Usted tiene el derecho de que se emitan citatorios sin costo para requerir a sus testigos que vengan al juzgado y testifiquen a su favor. Usted puede obtener los citatorios en las ventanillas de la Secretaría del Juzgado. Es su reponsabilidad hacer que esos citatorios sean entregados de manera apropiada de acuerdo con la ley Estatal, por una persona mayor de 18 años de edad quien no tenga conexión con esta causa.
- 5) Usted tiene el derecho de testificar ó permanecer en silencio en el juicio, pero usted no puede ser forzado a testificar. Si usted elige permanecer en silencio, su silencio no puede usarse en su contra.
- 6) Usted tiene el derecho de hacer preguntas a cualquiera de los testigos llamados por la Ciudad. Usted tiene el derecho de llamar testigos a su favor.
- 7) Si usted es juzgado culpable, usted tiene el derecho a hacer una apelación en el transcurso de 35 días al Tribunal del Distrito del Condado de Arapahoe.
- 8) Durante todo el proceso legal usted tiene el derecho de permanecer en silencio. Cualquier declaración que usted haga acerca de los hechos en su causa puede ser usada en su contra.
- 9) Si usted es acusado con una infracción de tráfico, usted puede ser sometido a una sentencia de cárcel si es juzgado culpable. Por lo tanto, usted tendría también el derecho de un abogado designado por el juzgado y un juicio ante el jurado. El juez le informará de éstos derechos si le son aplicables.

Cuando su causa sea llamada usted puede requerir un aplazamiento corto para consultar a un abogado antes de declararse oficialmente ó usted puede declararse culpable, ni afirmo ni niego, ó no culpable.

Si usted se declara “culpable” usted estará renunciando a todos los derechos que se le han explicado. Usted estará admitiendo que cometió la infracción de que se le acusa y usted tendrá un fallo condenatorio permanente en sus antecedentes penales cómo menor de edad. La sentencia máxima por una infracción de un menor de edad y por infracciones de tráfico es una multa de \$2650. El Juez también ordenará costos y pudiera ordenar restitución, clases y/ó régimen probatorio. La sentencia máxima por la posesión simple de dos onzas ó menos de marihuana ó artículos para usar con drogas es \$100. Costos del juzgado también serán impuestos en adición a cualquier multa.

Adicionalmente, si usted no es un ciudadano de los E.U., una declaración de culpable (ó de “ni afirmo ni niego”) pudiera resultar en deportación, exclusión en la admisión a los E. U., negación de naturalización como un ciudadano de los E.U., ó en otra manera afectar su estado de inmigración. Por lo tanto, si lo solicita, el juez le permitirá un aplazamiento de la audiencia de hoy por una cantidad de tiempo razonable para considerar la conveniencia de la declaración y para ponerse en contacto con un abogado de inmigración para obtener consejo legal.

Una declaración de “ni afirmo ni niego” es exactamente como una declaración de culpable excepto que usted no admite ó niega el cargo. Sin embargo usted renuncia a todos sus derechos y se somete a las mismas sanciones como con una declaración de culpable y ésto será un fallo condenatorio en sus antecedentes penales. El juez tiene la discreción de aceptar ó no aceptar la declaración de ni afirmo ni niego.

Si desea usted puede declararse no culpable. Hay tres opciones si usted se declara no culpable.

Uno, usted puede tener un aplazamiento corto para obtener consejo legal.

Dos, usted puede requerir una conferencia antes del juicio con el Abogado de la Ciudad. Este es un encuentro con uno de los fiscales para hablar de la causa y del lado de sus historia. Es un intento para llegar a un acuerdo y evitar tener un juicio. Como la conferencia antes del juicio retrasará la fijación de una fecha para el juicio, usted tendrá que renunciar a su derecho de un juicio sin demora por el período de ahora hasta la conferencia antes del juicio. Si usted no esta de acuerdo usted puede perder la opción de una conferencia antes del juicio. Si usted no tiene éxito en llegar a una resolución su causa será entonces fijada para un juicio

Tres, usted puede fijar una fecha para el juicio.

Usted puede contratar a un abogado. Si su causa sí procede a juicio y usted no ha contratado a un abogado, usted el acusado menor de edad sera requerido a representarse usted mismo. Sus padres ó tutor legal pueden sentarse con usted y aconsejarle, pero excepto por infracciones de tráfico, cárcel no es una posible sanción, por ley un defensor público no puede ser designado. Si usted está acusado con una infracción de tráfico como se muestra en su citatorio de comparecencia, usted si tiene el derecho a la designación de un abogado, si usted califica.

En un momento el Juez entrará en la sala. Cuando su causa sea llamada usted y sus padres ó tutor legal deben acercarse al podio. El Juez les informará de los cargos y les contestará cualquier pregunta que tengan con respecto a ambos los cargos y sus derechos.

ACTAS JUDICIALES SELLADAS: Si la causa es sobreseída, nunca registrada ó sobreseída después de la supervisión por el departamento del régimen probatorio, usted puede requerir que las actas judiciales de ésta causa sean selladas por una petición al Tribunal del Distrito del distrito del arresto de acuerdo a la ley de Colorado (C.R.S. 24-72-308, modificada).

Gracias.